

'[VÍCTIMA_1]' C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2]' S/
VIOLENCIA

CI-02123-F-2026

Cipolletti, 24 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "**COMISARIA DE LA FAMILIA (VICT. [VÍCTIMA_2]) C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_3] S/ VIOLENCIA (EXPTE CI-02277-F-2026)**", puestas a despacho para resolver y de las que:

CONSIDERANDO:

Que del articulado de la Ley de Violencia Familiar (3040), aplicable al caso, en su artículo 20 se determina que la competencia del juez interviniente está determinada por el domicilio del denunciante.

Que en el movimiento CI-02123-F-2026-I0008, de fecha 05/08/2026, se incorporan las actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz de Picún Leufú. En función del nuevo domicilio de la denunciante se ordena correr vista a la Fiscalía en turno a los fines de que se expida sobre la competencia.

Mediante movimiento CI-02123-F-2026-E0002, dictamina el Agente Fiscal, Dr. ARTIN PEZZETTA, en los siguientes términos: "*Advirtiéndolo que la denunciante [VÍCTIMA_1], reside en la ciudad de Picún Leufú (Neuquén), considero que corresponde declinar la competencia en favor del Juzgado/Unidad Procesal de igual clase con jurisdicción en la Provincia del Neuquén, ello en atención al domicilio real y en razón del efectivo seguimiento de las medidas dispuestas y en su beneficio.*"

En función de lo expuesto, en procura de una mayor protección para la parte afectada y por cuanto en este tipo de procesos resulta de suma

importancia extremar la salvaguarda del principio de inmediatez, es que,

RESUELVO:

I.- Declararme incompetente para entender en estas actuaciones debiendo remitirse las mismas al Juzgado de Familia con Jurisdicción en la ciudad de Cutral Co, de la Pcia. del Neuquén que por turno corresponda.

II.- Firme que se encuentre, líbrese oficio-ley 22172 bus al Juzgado con competencia y turno de la ciudad de Cutral Co, provincia del Neuquén, que por turno corresponda, con adjunción de la totalidad de las copias en formato pdf.

III.- Notifíquese al domicilio real de la denunciante mediante cédula Ley 22.172.

IV.- Notifíquese a la Fiscalía interviniente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 120 del CPCyC.

Oportunamente, archívese.

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UPF 7